

ORDENANZA NÚMERO: 20-E

SERIE:2023-2024

Proyecto de Ordenanza Número: 12-E

PARA APROBAR EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS Y LA LEGISLATURA MUNICIPAL, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1.018, 1.019, 2.042, 2.049 Y 2.051 DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO" Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "*Código Municipal de Puerto Rico*", en sus **Artículos 1.018 (m) y 1.019 (a) y (d)**, dispone las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde respecto a diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico y los reglamentos que se adopten en virtud del mismo; **y someter a la Legislatura Municipal para su aprobación el sistema de administración de personal del municipio que se debe adoptar conforme a este Código.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, supra, en su **Capítulo VI-Recursos Humanos, Artículo 2.042-Sistema de Recursos Humanos Municipal** dispone lo siguiente sobre el sistema de evaluación: "*Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales. ...Los municipios adoptarán un reglamento uniforme de Administración de Recursos Humanos que contengan un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramiento, **evaluación de empleados y funcionarios** y sobre el área de retención y cesantías.*" (Énfasis Suplido)

POR CUANTO: El **Artículo 2.049 (b)** del Código Municipal, establece, entre otras cosas, que el trabajo de los empleados en **período probatorio** deberá ser **evaluado periódicamente en cuanto a su productividad, eficiencia, hábitos y actitudes.** Además, indica que se utilizarán formularios oficiales diseñados para este fin y las **evaluaciones** que se hagan serán discutidas con los empleados. Por consiguiente, es indispensable contar con un sistema de evaluación que integre dicha disposición legal.

POR CUANTO: El **Artículo 2.051 – Disposiciones sobre Retención** del Código Municipal, establece que: "*...El municipio implementará un **sistema de evaluación** de las ejecutorias de los empleados de carrera y de su cumplimiento con los criterios de orden y disciplina. El sistema se diseñará de acuerdo con la complejidad funcional y las necesidades del municipio. El sistema que se establezca proveerá los mecanismos para el desarrollo de niveles de excelencia que promuevan la productividad.*" (Énfasis Suplido).

POR CUANTO: La evaluación es parte esencial y fundamental para el desarrollo y la capacitación de los recursos humanos municipales. Mediante ésta se puede obtener información útil de la labor que está desempeñando un empleado; conocer si se han alcanzado los niveles aceptables de

productividad y eficiencia; y poder determinar si se han cumplido con las metas y objetivos establecidos por el municipio.

- POR CUANTO:** En el pasado, mediante la Ordenanza Número: 21-E, Serie: 2012-2013 del 6 de febrero de 2013, se aprobó un Sistema de Evaluación anterior al que aquí se propone. Debido a que el marco legal de los municipios cambió con la aprobación del nuevo Código Municipal, se aprovechó la oportunidad para preparar un nuevo sistema de evaluación que incluyera a los empleados del Programa Head Start y Early Head Start, que fuera más práctico y fácil de manejar por parte de los supervisores municipales y que a la vez cumpliera con las disposiciones legales vigentes antes mencionadas.
- POR CUANTO:** En vista de que es una obligación legal adoptar un sistema que permita evaluar la ejecución de los empleados durante el período de prueba y adiestramiento al que son sometidos cuando son reclutados, ascendidos, trasladados o descendidos a puestos clasificados de manera distinta a los que ocupaban y medir la productividad, eficiencia, orden y disciplina de éstos el resto del año, resulta inminente y necesario dotar al Municipio de Quebradillas con un nuevo sistema de evaluación.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1^{RA}:** Aprobar, como por la presente se aprueba, el Sistema de Evaluación de Desempeño de los Empleados y Funcionarios del Municipio de Quebradillas y de la Legislatura Municipal.
- SECCIÓN 2^{DA}:** Se hace formar parte de esta Ordenanza copia del Sistema de Evaluación de Desempeño con sus anejos y formularios de evaluación.
- SECCIÓN 3^{RA}:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal, y firmada por el Presidente y por el Alcalde.
- SECCIÓN 4^{TA}:** Se deroga la Ordenanza Número: 21-E, Serie: 2012-2013 del 6 de febrero de 2013 y toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de estos que estuvieren en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, hasta donde exista tal conflicto.
- SECCIÓN 5^{TA}:** Que copia certificada de esta Ordenanza se envíe a la Directora de Recursos Humanos, a la Directora de Auditoría Interna y a la Secretaria Municipal para su conocimiento, trámite e implantación.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS,
PUERTO RICO EN **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA
EL martes, 16 DE ABRIL DE 2024.


SERGIO NIEVES VALLE
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


MARÍA L. CRUZ CONCEPCIÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO
EL VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024.


HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS



CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA

Yo, *María Lourdes Cruz Concepción*, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 20-E, Serie 2023-2024** titulada: **"PARA APROBAR EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS Y LA LEGISLATURA MUNICIPAL, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1.018, 1.019, 2.042, 2.049 Y 2.051 DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO" Y PARA OTROS FINES."** la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en **Sesión Ordinaria**, celebrada el **martes, 16 de abril de 2024**, con **once (11) votos afirmativos**, de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas
Hon. Alejandro Vera Cruz
Hon. Luz M. Molinari García
Hon. Víctor Pérez Cabrera
Hon. Mirta E. Nieves Feliciano
Hon. Migdalia Mercado Sánchez
Hon. Tomás Butler Feliciano
Hon. María E. Mercado Tañón
Hon. Juan A. Muñiz Ramos
Hon. José A. Hernández Arbelo
Hon. Sergio Nieves Valle

AUSENTE:

Hon. Yamil Liceaga Tavarez-Excusado

ABSTENIDO:

Hon. Héctor Vélez de Jesús-

EN CONTRA:

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

*Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el **viernes, 19 de abril de 2024**.*

Atentamente,


María L. Cruz Concepción

Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas
SNV/mlcc